



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo: 2-IPR03-202310- 00098677
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100 58 / 2100 58 8

**GOBERNAR  
ES HACER**

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL No. 3**

Bucaramanga, 30 de octubre del 2023.

**Referencia: Auto que Avoca Conocimiento  
Comparendo No. 68-001-050936  
Fecha del comparendo: 29 DE ENERO DE 2020**

**AUTO**

Se precisa que el presente expediente corresponde a la orden de comparendo de la referencia, cuyo conocimiento le correspondió a la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3 y que por competencia fue remitido a este despacho por ser un comparendo interpuesto en la vereda el Pedregal. Este despacho avocará conocimiento en el estado en que se encuentra, para decidir sobre la aplicación o no de la medida correctiva de Multa de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con el Decreto Municipal 210 de 30 de diciembre de 2021

De conformidad con lo antes expuesto, el suscrito inspector

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR Y RADICAR** conocimiento de la presente actuación en el estado en que se encuentra el comparendo **68-001-050936**, de conformidad con lo antes señalado; el presente comparendo se identificará bajo radicado interno 0509360-2023

**SEGUNDO: CONTINUAR** con el trámite del comparendo de la referencia para decidir sobre la aplicación de la medida correctiva de Multa.

**TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA**, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 223 de la ley 1801 del 2016, para el día 17 de noviembre del 2023, a las 3:00 pm en la Inspección de Policía Rural- Corregimiento No. 3, ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas Entrada 8 Oficina 106.





DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR03-202310- 00098677
OFICINA PRODUCTORA ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100 58 / 2100.58 8

**GOBERNAR  
ES HACER**

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión por el medio más expedito de la Inspección de Policía del Corregimiento No. 3 de la Alcaldía de Bucaramanga.

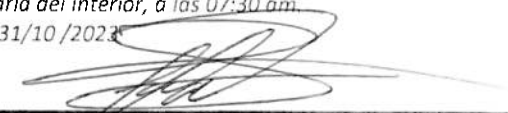
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Robinson Alberto Rodríguez Méndez**  
Inspector de Policía Rural  
Corregimiento III

Proyecto: Milagros Van Strahlen González   
Apoyo jurídico

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
INSPECCION RURAL CORREGIMIENTO III**

*El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 27 de 2023 FIJADO en lugar visible de la Inspección RURAL III adscrita a la Secretaria del Interior, a las 07:30 am.  
El día: 31/10 /2023*

  
**ROBINSON ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ**



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR03-202310- 00098678
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100 58 / 2100 58 8

GOBERNAR  
ES HACER

Bucaramanga, octubre 30 de 2023

Señor

**DARIO ALFONSO RODRIGUEZ SANCHEZ**

Carrera 102 # 10-12 Aguachica

Celular: 3205387312

Ciudad

ASUNTO: CITACION AUDIENCIA PUBLICA RAD. 050936-2023

Por medio de la presente me permito notificarle que mediante **Auto de fecha treinta (30) de octubre de 2023**, se avoco el trámite policivo 050936 de 2023, por presuntos **COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD** en su Artículo 27 en el Numeral 4: *Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio* del CNPC- Ley 1801 de 2016, por lo cual se requiere para que comparezca a este Despacho el día 17 de noviembre 2023 a las 3.00 P.M., por lo cual usted debe comparecer el día y hora citados, a la Inspección de Policía Rural- Corregimiento No. 3, ubicada Conjunto Residencial Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas Entrada 8 Oficina 106 para la celebración de la Audiencia Pública establecida en el artículo 223 de la mencionada ley.

En audiencia puede allegar todos los documentos y pruebas que estime convenientes para ejercer su derecho de defensa y contradicción, en aras de evitar las sanciones establecidas en el Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016. *Precisando lo siguiente: "ART. 223 Ley 1801 de 2016: parágrafo 1º: en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar, admisible por la autoridad de Policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia ."*

Atentamente,

**ROBINSON ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ**

Inspector de Policía Rural- Corregimiento III

Alcaldía de Bucaramanga

Proyecto: Milagros Van Strahlen González

Apoyo jurídico